

cha de su muerte, 12 de febrero de 1434, deducida de indiscutibles testimonios documentales, no conocidos por los autores anteriores.

También con referencias documentales nos presenta Mn. Rius otros aspectos de la vida de Callís, su actuación familiar, matrimonio y descendencia, sus bienes y propiedades, su biblioteca, así como algún incidente a él ocurrido, tal la agresión de que fué víctima en Barcelona y que conmovió sensiblemente la atención de la ciudad y del mismo monarca, insinuando el autor las posibles causas del mismo. Como conclusión formula unos ligeros toques psicológicos de su biografiado, hombre sencillo, modesto, enamorado del hogar y del estudio.

En la segunda parte del trabajo reúne con meticulosidad y pulcritud ejemplares unas notas bibliográficas de la producción de Callís, anotando cuidadosamente los datos conocidos en torno a cada una de sus obras (manuscritos, impresiones, etc.), señalando, de paso, algunas inexactitudes de catálogos o inventarios anteriores. Añade como colofón algunos datos sobre su influencia posterior y la acepción tenida entre los autores catalanes de los siglos siguientes.

Acompaña al texto un notable Apéndice, con unas treinta piezas documentales inéditas, de los Archivos de Vich, Barcelona y de otros fondos, que dan cuenta de los diversos aspectos de la vida y obra del ilustre jurista, y que se han utilizado en la redacción del trabajo.

No representa éste, como apuntamos más arriba, un estudio completo de tan notable figura en la historia jurídica catalana, ni podía serlo, dada su naturaleza y proporciones. Pero resulta un opúsculo evidentemente útil al presentar unas líneas ordenadas de cuanto es posible saber hoy sobre el ilustre jurisconsulto. Los rápidos escarceos investigadores efectuados por su autor no le han permitido profundizar más en el estudio de los diversos e interesantes aspectos que ofrece la notable personalidad biografiada; pero, en cambio, pueden señalar el camino por donde proseguir la labor de indagación que permita llegar a un conocimiento más completo de la misma.

J. MARÍA FONT RIUS.

MANUEL ABIZANDA Y BROTO: *El Índice de privilegios del Valle de Arán*. Balaguer, 1944, 84 págs. Instituto de Estudios Ilerdenses de la Excma. Diputación Provincial de Lérida. Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

de actuar como agente del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional en la pasada guerra española, se halló entre sus  
El autor del presente opúsculo, D. Manuel Abizanda, en ocasión

manos con un Índice de los privilegios del Valle de Arán perteneciente al Archivo del Valle, y creyó de interés publicarlo textualmente. Se trata de un Índice-resumen de los privilegios otorgados al Valle por soberanos y señores redactado en 1708, aunque con adiciones posteriores. Pero el autor ha querido hacer preceder esta publicación de un estudio o referencias al derecho del Valle de Arán en general, su origen, naturaleza, fuentes, etc. Y en este punto ha estado el Sr. Abizanda poco afortunado al limitarse, según el mismo manifiesta: "... a copiar lo que otros autores han comentado sobre los privilegios de la hermosa región", dado que sus fuerzas no llegaban a hacer labor erudita (pág. 3). Y, efectivamente, siguen unas páginas tomadas casi en absoluto del libro de Bertrán y Musitu, *El derecho especial del Valle de Arán*, sobre la consabida cuestión de la procedencia ibera del derecho aranés, de sus características esenciales, de la forma de su redacción en la Edad Media, privilegio de la Querimonia, etc., todo con gran vaguedad y reproduciendo del mentado autor afirmaciones algo confusas, como la de que "entra en lo seguro que Jaime I concediera privilegios a los del Valle de Arán, con fecha igual o anterior a la de los Usatges...", o hablando con mayor inexactitud del movimiento que en tiempos de Pedro II lleva a la formación del Concejo o Municipio, que el autor supone formado por gremios o cofradías "junto con la nobleza y demás clases sociales".

En varios capítulos se dedica a agrupar por materias las diferentes cuestiones reguladas por los privilegios del Valle, comentándolos ligeramente según el plan, fielmente seguido, de Bertrán y Musitu.

Y, finalmente, publica el texto íntegro del "Index dels privilegis que sas Magestats Cathólicas han concedit a la vall de Arán", que, por lo que venimos diciendo, representa la parte de valor más positivo de la obra que reseñamos. Constituyen el Índice las rúbricas de los privilegios obtenidos por el Valle, en número de 106, alcanzando a veces cierta prolijidad, sin aparecer en orden rigurosamente cronológico. Data, como hemos dicho, el Índice del año 1708, aunque fué luego adicionado; y así, el primer privilegio reseñado es el de la Querimonia (1313), y los últimos la R. O. de 1845 y el R. D. de 1897 sobre goces de bosques en el Valle y el Alfoli de la Sal de Viella. No sólo se reseñan privilegios de soberanos; se incluyen también sentencias de la Real Audiencia, Resoluciones, Ordenanzas y aun meros documentos privados (recibos, definiciones de derechos...).

Hemos de advertir, con todo, la falta de encuadre del presente *Índice*. El autor nos da el texto escueto del mismo, y creemos que hubiera sido del mayor interés presentar la relación y conexión del mismo con los respectivos privilegios que se reseñan, clara identificación de los mismos, indicación de procedencia de sus originales, publicaciones y extractos, de su inclusión en la recopilación

catalana de 1640, etc., etc. No hay siquiera la obligada mención de los publicados por Valls en su tomo I de *Privilegis i Ordinacions de les Valls pirinenques*, en los que se reúnen buen número de los mismos. Creemos que ello hubiera sido revalorizar este *Indice* mucho mejor que haciéndolo preceder de las largas páginas en que, sin originalidad alguna, se intenta presentar un resumen del contenido del derecho aranés. La misma personalidad del texto publicado, el *Indice* de 1708, queda poco perfilada. ¿Qué clase de obra era ésta, con qué motivos se redactó, por quién? ¿Se trata del mismo manuscrito a que se refiere Valls, ob. cit., I, pág. XXIV, con el título de "Memorial y rúbrica de tots los privilegis y demés actes y escripturas que se troban en lo archiu de la vall de Arán fins lo present any 1708"? Aunque, según se advierte, los títulos no coinciden, con todo, la identidad de fechas hace presumir una efectiva identidad de textos.

Lamentamos que la primera publicación histórico-jurídica del nuevo y, por tantos motivos, prometedor Instituto de Estudios Ilerdenses haya debido merecer el presente juicio.

J. M. F.-R.

BASILIO DE RUBÍ, O. F. M. Cap.: *Reforma de Regulares en España a principios del siglo XIX. Estudio histórico-jurídico de la Bula "Inter graviores" (15 de mayo de 1804)*. Un volumen de 168 págs. Barcelona, 1943.

A muy hondas reflexiones, algunas de candente actualidad, se presta este libro del P. Rubí. Su lectura deja un desabor de amargura. Es demasiado triste el cuadro que forman aquellos hipócritas jansenistas, de ademanes sumisos y odio infernal, con su torpe camarilla de frailes inquietos (caps. II y IV de la parte II), asediando sin cesar al Padre Santo hasta arrancarle la división de las Ordenes religiosas, para que pueda contemplarse indiferentemente.

Pero es también muy aleccionador. *Del enemigo el consejo*, dice nuestro viejo axioma. Y en las páginas del P. Rubí, que reflejan vivamente los planes de uno de los más temibles enemigos de la Iglesia (el jansenismo), encontrarán muchos que hoy miran con recelo o frialdad a los religiosos el consejo de cambiar su conducta.

Y no es que el autor sea parcial en su tesis, procurando llevar el agua a su molino. Con toda la objetividad de una memoria doctoral presentada en un centro del prestigio del Ateneo Lateranense, va dando detalles y detalles, datos y datos, que ponen al descubierto, sin mediatización posible, toda la trama urdida en torno a la Bula *Inter graviores*. Aún diríamos más: casi peca de esto, y más de una vez el lector echa de menos una reprobación, un adjetivo rotundo que califique tanta perfidia.